



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA Nº 435

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE
2011.**

En la Ciudad de Toro a las 10:00 horas del día veintinueve de noviembre de dos mil once, se reúne en el Salón de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Andrés Sedano Pérez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Jesús Andrés Sedano Pérez.

CONCEJALES

D. José Luis Prieto Calderón.
D^a. Belén Sevillano Marcos.
D. Agustín Frades Rodríguez.
D^a Angelina Conde de la Fuente.
D. Alejandro González Rodríguez.
D^a Amelia Pérez Blanco.
D. Lorenzo Rodríguez Linares.
D^a Ruth Martín Alonso.
D. David Mazariegos Vergel.
D. José Luis Martín Arroyo.

SECRETARIA

D^a Maria Jesús Santiago García

Se encuentra presente la Sra. Interventora Acctal. D^a Ana María Rubio Jiménez.

Se encuentran ausentes los Sres. Concejales D^a M^a Ángeles Medina Calero y D. Tomás del Bien Sánchez. Con carácter previo al comienzo de la sesión por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista se justifica la ausencia de los Sres. Concejales, fundada en motivos laborales que han imposibilitado su presencia.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a dar lectura y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los **siguientes**:

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto a las actas redactadas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de septiembre de dos mil once y de fecha 25 de octubre de dos mil once.

No se formula ninguna alegación al respecto, a la vista de lo cual, el Sr. Presidente proclama la aprobación de las actas inicialmente indicadas.

2 º- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, procede a dar cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2011, Ref: 20111083, que a continuación se transcribe, en su parte dispositiva:

-“Aplicar los cobros excesivos no presupuestarios 2010-156-0 y2010-158-0 al recibo de vados, RI 226033 por importe de 15.34 y 4.00 € respectivamente.

-Aprobar la anulación de recibo de vados RI 226033 por importe de 4.06€.

-Dar cuenta al pleno al afectar a operaciones de ejercicios cerrados”.

3 º- ESCRITOS, DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

**4 º- JUNTA GENERAL DE RADIO TORO: APROBACIÓN DE LAS
CUENTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL RADIO TORO DEL
AÑO 2010.**

El Sr. Alcalde-Presidente indica que en este punto del orden del día el pleno se convierte y actúa como Junta General de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares para manifestar que su Grupo no puede votar a favor, de las cuentas de Radio Toro del ejercicio 2010 y procede a enumerar las causas que fundamentan el voto de su Grupo.

En primer término, en cuanto a los documentos presentados, reiteran la advertencia que el Grupo Municipal Socialista expresó respecto de las cuentas 2007, 2008 y 2009, afirma que el artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que documentos deberían de ser presentados para su aprobación y antes de su presentación en el Registro Mercantil, los cuales son: Balance de Situación, la Cuenta de pérdidas y ganancias, la Memoria del Presidente del Consejo y el Informe de Gestión. Afirma que todos estos documentos tienen que ser presentados antes del 15 de mayo del ejercicio inmediatamente posterior al que corresponda, según se establece en las reglas del artículo 99 y 103 de la ICAL, previo acuerdo del Consejo de Administración y con la aprobación de la Junta General.

El Sr. Rodríguez señala que solamente se ha presentado el Libro Diario y el Libro Mayor, el cual ha desaparecido en el año 1980 por lo que no es necesario ya, puesto que no existe legalmente, el Libro de IVA y el Libro de Balances ya registrado, afirmando que su Grupo desconoce la Memoria del Presidente del Consejo y el Informe de Gestión, y reprocha que presentan la documentación incompleta y fuera de plazo.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que han encontrado unas quince irregularidades contables pero que pasará a enumerar solamente cinco de ellas, entre las cuales destaca:

1. "En las cuentas presentadas sigue figurando tanto en el inicio del ejercicio contable del 2010 como al final, una partida movimiento cuenta inexistente por valor de 162,40€ al igual de lo que ocurría en los ejercicios del 2007, 2008 y 2009. Este error continúa en las cuentas del año 2010, pese a la afirmación hecha por el Sr. Presidente en febrero de 2011, dónde reconocía que dicho error existía y que se iba a corregir en las cuentas del 2010.
2. Sigue apareciendo en los balances del 2010, la cuenta 551 otras deudas a corto plazo, cuenta con socios y administradores, que desde el año 2008, tiene un saldo a favor del Ayuntamiento de Toro por valor de 8.582€, recuerda que en el informe firmado por la Sra. Interventora, relativo a la presentación de las cuentas del 2008, decía que esta partida no tiene ninguna correspondencia con la contabilidad del Ayuntamiento como cuenta de crédito a los socios ni con ningún otro préstamo, habiendo un descuadre.
3. Aparece la cuenta 130, Subvenciones oficiales al capital por valor de 6.010€, la cual aparecía en el balance a finales del 2007, 2008 y 2009, sin que se hayan





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- aplicado en la parte proporcional que corresponda al resultado del ejercicio como establece el Plan General de Contabilidad, ¿por qué no se aplica al resultado la parte correspondiente en correlación con la amortización del bien subvencionado?, ¿por qué se mantiene esta cuenta con idéntico saldo desde hace ya varios ejercicios?.
4. Respecto a los impuestos afirma que estando la cuenta 4752, Hacienda Acreedora, por Impuesto sobre Sociedades por valor de 1.836€, en el año 2009 eran 1.565€, cuando Radio Toro, tiene pérdidas acumuladas que llegan casi a los 70.000€, lo que hace imposible que el impuesto de Sociedades sea positivo. Manifiesta que hay un aumento desde el ejercicio anterior, cuando el ejercicio 2009 se saldó con pérdidas por valor de 3.265€, en la aprobación de las cuentas del 2009, en el acta de Pleno nº 425, en su pág. 6, el Presidente del Consejo, al ser preguntado por la Sra. Ángeles Medina Calero el porqué de la deuda con Hacienda, el respondió que no había ninguna deuda, ni problema con Hacienda, asevera que por que esa deuda aparece en el balance y en este ejercicio en mayor cuantía.
 5. Tanto las cuenta de resultados y Balance, no se ajustan a la legalidad, nada tiene que ver con el Plan General Contable y mucho menos con las reglas 99 y 103 del ICAL, manifiesta el Sr. Rodríguez, que no cumplen ninguno de los requisitos establecidos.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, afirma que estos son algunos de los motivos por los que su Grupo no va a votar a favor, recomienda al Equipo de Gobierno que encomienden la supervisión y rectificación de la contabilidad de Radio Toro a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Toro, y le ofrecen su ayuda para poder subsanar todos los defectos advertidos.

Finalizada la intervención del Sr. Rodríguez toma la palabra el Sr. Concejil D. José Luis Prieto Calderón, manifestando que son las mismas argumentaciones de siempre. Señala que el Sr. Rodríguez ha comenzado su intervención haciendo alusión a que han detectado quince irregularidades, de las cuales enumera tan sólo cinco, y le invita a que enumere las otras diez.

El Sr. Prieto afirma que se le ha olvidado una cosa muy importante y es que por segundo año consecutivo se presentan unas cuentas con superávit. Afirma que este año presentan unas cuentas con un superávit de 809,52€, lo cual es bastante importante para el momento y la situación en las que se presentan estas cuentas. Destaca que esta cantidad podría haber sido de 4.655,65€, si no se hubiera procurado arreglar la contabilidad y llevar a clientes de dudoso cobro, cuyas empresas estaban ya desaparecidas, directamente a pérdidas.

El Sr. Prieto quiere destacar el superávit de la empresa Radio Toro y el mantenimiento de los dos puestos de trabajo, con los que cuenta hace ya más de cuatro años, por lo que felicita al Consejo de Administración, a la Junta General y a los trabajadores de Radio Toro por su dedicación a esta empresa.

Respecto al ofrecimiento de colaboración realizado por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Prieto manifiesta que en los cuatro años que han





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

estado en el Consejo no han ayudado a nada, afirma que la Consejera que tenía designada el Grupo Municipal Socialista, únicamente se ha dedicado a mostrar su inquina contra a la empresa y contra la persona que llevaba la contabilidad.

El Sr. Prieto, ante la acusación realizada por el Sr. Rodríguez en su intervención manifiesta que *“se sigue escrupulosamente la regla contable y las cuentas se ajustan perfectamente a la legalidad por mucho que ustedes digan y por mucho que intenten argumentar”*.

Interviene nuevamente el Sr. Rodríguez y recuerda que el Grupo Municipal Socialista ha perdido su representación en el Consejo de Radio Toro, afirma que repite siempre las argumentaciones porque todos los años son los mismos errores, los cuales no subsanan. Manifiesta que este superávit existe por las subvenciones otorgadas por parte del Ayuntamiento de Toro, *“es un maquillaje de las cuentas”*, afirma *“es una emisora que no pertenece al pueblo pero está subvencionada por el Ayuntamiento”*.

El Sr. Rodríguez reitera la ayuda ofrecida, manifiesta la mejor predisposición de su compañera que ha formado parte del Consejo de Administración, D^a M^a Ángeles Medina, que afirma, es la que conoce la contabilidad de dicha sociedad.

El Sr. Rodríguez, finalmente manifiesta que no tiene ningún problema en relatar cada una de las irregularidades que tienen detectadas.

Interviene el Sr. Prieto manifestando que le invita a que continúe con la exposición del resto de irregularidades. Respecto a la representación en el Consejo de Administración a la que ha hecho mención el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Prieto manifiesta que durante los 12 años de Gobierno del Partido Popular ha habido representación en el Consejo de Administración del Grupo Municipal Socialista. El Sr. Prieto recrimina al Sr. Rodríguez que cuando se creó la emisora en el año 1996, con un Gobierno Socialista nunca hubo representantes del Partido Popular en el consejo de Administración.

El Sr. Prieto destaca que el objetivo fundamental es mantener los dos puestos de trabajo que genera la emisora y que ésta sea viable, afirmando que *“por ahora lo es”*. Asevera que el Grupo Municipal Socialista habla de pérdidas, exponiendo que entre el año 1996 y el año 2000, se acumulan la mayoría de las pérdidas de la emisora, y que a partir de ese año se ha intentado regularizar la situación, disminuyendo de esa forma las pérdidas en un porcentaje muy elevado, llegando a las cuentas del 2010 cerrando con un superávit, así como las cuentas del 2008 que se cierran igualmente con superávit.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, para manifestar que el asunto ha quedado suficientemente debatido, procediendo a la votación del asunto. Es interrumpido en estos momentos por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien manifiesta que ha sido invitado a que continúe con la exposición de las irregularidades detectadas por su Grupo.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que si el Sr. Rodríguez quiere intervenir que solicite el uso de la palabra pero que no le interrumpa, concediéndole el turno de palabra.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Rodríguez interviene para exponer el resto de irregularidades detectadas, las cuales pasa ha enumerar:

6. Vuelve aparecer en el balance la cuenta 472, IVA soportado, por valor de 11,48€.

Es interrumpido en este momento por el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que en su primera intervención, ya ha hecho mención al IVA y que solamente, está repitiendo todo otra vez.

El Sr. Rodríguez aclara que se está refiriendo a otra cosa diferente.

El Sr. Alcalde-Presidente le solicita que continúe su intervención sin repetir las cosas y centrándose en el asunto.

Retoma su exposición sobre la cuenta 472, manifestando que según el Plan General Contable una vez cerradas y liquidadas con la Agencia Tributaria todas las cuentas de IVA solamente puede aparecer en el balance el resultado de IVA anual.

7. El Sr. Rodríguez pregunta si existe un Decreto en el que se pague la subvención que da el Ayuntamiento de Toro a Radio Toro por valor de 6000 €. Afirma que si dicha subvención se llevó en la partida correspondiente a resultados negativos de ejercicios anteriores, estaría mal calculada, porque en vez de 69.535 € deberían de figurar 63.535€. Plantea que si no se hubiera pagado, ¿por qué no se ha hecho?.

8. Sigue apareciendo en el balance, aunque desapareció en la cuenta de 2008 y 2009, la cuenta de reservas con resultado negativo de 152,99€

El Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra para requerir al Sr. Rodríguez que no repita las cosas que por favor cuente cosas nuevas.

El Sr. Rodríguez manifiesta que no está repitiendo las cosas y continúa con su exposición de argumentos.

9. Solicita información acerca de si se ha presentado el Impuesto de Sociedades de 2007, 2008, 2009 y 2010. En el balance, aparece la cuenta 473, retenciones y pagos a cuenta por valor de 0,20€ y si se hubieran presentado estos impuestos debería de aparecer un saldo cero, afirma el Sr. Rodríguez.

10. La partida de gastos recoge como gastos el impuesto sobre beneficios por importe de 271€, el 33% sobre el beneficio de ese año 809, cuando el tipo de gravamen está para el 2011 sobre el 30%, teniendo pérdidas acumuladas por importe de 69.535€.

11. En ejercicios anteriores ya se ha advertido que un buzón que cuesta 19,66 €, no puede llegar a finales del 2010, habiéndose amortizado por importe de 78€, esto es un error importante en la contabilidad.

12. En el balance aparece la cuenta 465, remuneraciones pendientes de pago por importe de 4.154€, para los trabajadores de Radio Toro, pero manifiesta que si el sueldo bruto es de 1.461€, desconocen a que período corresponde exactamente esa deuda con los trabajadores.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

13. Los clientes se adeudan a 31 de diciembre de 2010 un total de 15.558€ y dentro de esos clientes aparece el Ayuntamiento de Toro, por un adeudo de 4.456€, la media por cliente puede ser de 300€, pregunta el Sr. Rodríguez “¿por qué conceptos?”.

14. Dentro de los proveedores a los que se le debe un total de 1.795€, la deuda mayor corresponde a una imprenta de Toro por valor de 1.667€ arrastrándose desde el año 2008, el Sr. Rodríguez sugiere que si hay beneficios que pague esa deuda. Menciona otro proveedor como Extinza S.L, que afirma, sigue desde el 2007 con una deuda de 221 €.

15. En la cuenta de resultados aparece un ingreso excepcional por valor de 209€, pregunta de que se trata.

Para finalizar su intervención, el Sr. Rodríguez manifiesta la necesidad de hacer una ampliación del capital, ya que el Grupo Municipal Socialista, considera que es la única opción legal, puesto que la otra opción es la extinción de la sociedad.

Toma la palabra el Sr. Prieto, quien manifiesta que todas estas irregularidades giran en torno a apuntes contables que hacen referencia a la primera intervención realizada por el Sr. Rodríguez. Señala que hablar de un error de ajuste de 0.20 € o hablar del famoso buzón o de la subvención del Ayuntamiento de 6.000€, cuestionando si hay decreto o no, al respecto aclara el Sr. Prieto que sí que hay decreto de subvención, es reiterar los argumentos de siempre. Afirma el Sr. Prieto que algunas de sus acusaciones sobre apuntes contables son de cuando la contabilidad la llevaba otra empresa, “concretamente la empresa regentada por su compañera de partido, por lo que es más fácil preguntárselo directamente a ella que venir aquí hacer acusaciones veladas de irregularidades contables”, afirma el Sr. Prieto. Destaca para concluir su intervención que el ejercicio se cierra con superávit y mantiene los dos puestos de trabajo.

El Sr. Rodríguez toma la palabra y recrimina al Sr. Prieto que acusar a alguien que no está presente es totalmente indigno, “dígalos cuando esté presente esa persona para que pueda contestarle debidamente”.

El Sr. Prieto afirma “yo no he acusado a nadie, solamente le he dicho que le pregunte a ella que algunas de esos apuntes contables son de la época en la que ella llevaba la contabilidad y se lo he dicho a ella en otras ocasiones, pregúntale que yo no le estoy acusándola de nada, que es usted”.

El Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra para manifestar que el asunto ha quedado suficientemente debatido, pasando a someter a la votación del asunto.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la formación de la cuentas de la Sociedad Anónima Radio Toro correspondientes a la anualidad 2010, de conformidad con lo dispuesto en el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Radio Toro y artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

SEGUNDO.- Elevar al Pleno de la Corporación que ejerce las funciones de la Junta General, las cuentas de la Sociedad Anónima Radio Toro correspondientes a la anualidad 2010 para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

TERCERO.- Una vez aprobadas las cuentas anuales de 2010 de la Sociedad Anónima Radio Toro, procédase a su depósito en el Registro Mercantil, en los términos dispuestos en el artículo 218 del precitado Texto normativo.

5 º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, SOBRE REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE ALCANTARILLADO (ORDENANZA FISCAL Nº 6), SUMINISTRO, ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES (ORDENANZA FISCAL Nº 12) Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ORDENANZA FISCAL Nº 34).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de noviembre de 2011, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de las tasas en los términos expuestos, respecto de las vigentes en la actualidad.*

SEGUNDO.- *Modificar el texto de las ordenanzas fiscales enumeradas anteriormente, para adecuarlos a la legislación vigente*

TERCERO.- *De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales”.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares y pone de manifiesto su sorpresa por la ausencia de intervención del Grupo Municipal Popular para defender, con carácter previo a la intervención del Grupo Municipal Socialista, la modificación que pretender realizar. Afirma que el voto del Grupo Municipal Socialista será en contra de la nueva subida de la tarifa del agua por varios motivos, señala que ya es conocida la postura adoptada por el Grupo Municipal Socialista cuando el Sr. Alcalde-Presidente firmó la modificación del contrato del agua con la empresa ACCIONA en enero del 2008, manifestando que su postura no cambiará mientras se mantenga la ilegalidad de ese contrato.

El Sr. Rodríguez expone que la empresa concesionaria propuso la inclusión de tarifas sociales con descuentos para los pensionistas que no superen determinados ingresos, al respecto afirma que al Equipo de Gobierno no le interesa ofrecer tarifas mas económicas para las personas con menos recursos, cuestión que el Grupo Municipal Socialista también les propone.

Asevera que no han visto en el expediente el preceptivo informe técnico-económico, al que se refiere el art. 25 Ley de Haciendas Locales y el art. 20 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, normas que lo establecen como obligatorio con motivo del establecimiento de una nueva tasa así como las modificaciones sustanciales, como es el cambio del sistema de facturación, afirma el Sr. Rodríguez. La actualización de las tarifas con el IPC interanual no es una modificación sustancial pero si lo es del sistema de facturación, concluye.

El Sr. Rodríguez manifiesta que en el informe jurídico de la Sra. Secretaria incluye la advertencia de que la falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas.

Pone de manifiesto el Sr. Rodríguez que tampoco han visto en el expediente, pero que en el caso de que existiera, le gustaría comprobarlo en este mismo momento, que se haya recibido la aprobación de la propuesta de modificación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, señala que con fecha 11 de noviembre se remitió desde este Ayuntamiento, pero desconocen su aprobación.

Señala que *“en el informe de Intervención de fecha 10 de noviembre la modificación de la ordenanza, en los términos propuestos, solamente tendría que llegar al Pleno, una vez aprobada la propuesta por la Comisión Regional de Precios pero no antes, incurriendo en defecto formal en la tramitación de esta modificación”*.

El Sr. Rodríguez manifiesta que el Grupo Municipal Socialista votará en contra por los siguientes motivos:

- *“No se puede aplicar un incremento en una tasa basada en un contrato ilegal.*
- *No se consideran las tarifas sociales con descuentos para familias numerosas y para pensionistas con unos determinados ingresos como propone la empresa concesionaria.*
- *Se olvidan de su compromiso con los ciudadanos de las cuestas de Toro, de modificar las ordenanza de la depuración y dejar de cobrarles un servicio municipal de depuración de aguas residuales que el ayuntamiento no hace pero si cobra.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Falta el preceptivo informe técnico-económico.*
- *Falta la aprobación de la propuesta de modificación de la Comisión Regional de Precios, como actuación previa al acuerdo de Pleno”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Luis Prieto Calderón, quien manifiesta que no tiene ningún problema en comenzar en el turno de intervenciones. Afirma que la postura del Grupo Municipal Popular quedó clara en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, y es la que van a mantener en el Pleno.

El Sr. Prieto explica que en este punto del orden del día lo que quieren hacer es cumplir con una obligación contractual con la empresa concesionaria de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas. Afirma que *“no están discutiendo la legalidad o no del contrato, el único criterio de ilegalidad que existe es el del PSOE, pues no coincide con el del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que en un auto de hace ya unos años nos daba la razón, por lo tanto ese criterio lo pueden mantener cuantas veces quieran pero no es lo que estamos discutiendo en este momento, ya que ahora mismo se está discutiendo la actualización de las tarifas de acuerdo al contrato, tomando como referencia el IPC interanual del mes de septiembre para actualizar esas tarifas, el cual es de 3,1%”.*

El Sr. Prieto aclara que las tarifas sociales propuestas por la concesionaria responden a una petición del Equipo de Gobierno, señalando que en un plazo más o menos breve se llevará a efecto, cuando se encuentre la forma de que nadie salga perjudicado con estas medidas. Manifiesta que *“el Grupo Municipal Socialista no se acordó cuando subieron el IVA de forma discriminada a todos los ciudadanos ya que podían haber subido el IVA solamente a unos cuantos. Esta subida del IVA ha supuesto una subida del agua evidentemente”.*

Finaliza su intervención el Sr. Prieto, sugiriéndole al Grupo Municipal Socialista que *“no discutan aquí la legalidad o no de contratos que ya están suficientemente demostradas que son legales y limítense al punto del orden del día”.*

Interviene nuevamente el Sr. Rodríguez para manifestar que cuando mantienen que el contrato es ilegal, no es porque sea una opinión suya si no que así lo estableció el Consejo Consultivo, procede a citar textualmente algunas frases del dictamen: *“se pretende eludir los principios de publicidad y libre concurrencia que inspiran la contratación administrativa”.* También señala que *“la presente modificación, del contrato del agua, no se sustenta mas que en la intención de favorecer la continuidad de la concesionaria en la explotación del servicio público de agua potable”.* *“Se tendría que realizar un nuevo concurso en base a los principios de publicidad y concurrencia en la licitaciones, de tal manera que pudieran participar otras empresas distintas a las adjudicatarias”.* Este es el criterio del Consejo Consultivo, concluye el Sr. Portavoz.

El Sr. Rodríguez prosigue su intervención manifestando que *“un auto, no es una sentencia, ese auto declaró la inadmisión del recurso, pero no entró en el fondo de la cuestión, porque entendía que el acto era firme en vía administrativa”.*

Aclara finalmente que *“el IVA afectó a todos los españoles por igual en cambio la subida del agua solamente afectó a Toro por culpa de un contrato ilegal”.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que el asunto ha quedado suficientemente debatido, y califica las intervenciones del Grupo Municipal Socialista como “*expresiones demagógicas*”. Afirmo que para el Grupo Municipal Socialista el contrato es ilegal pero en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se inadmite el recurso. Señala que quien queda mal en el auto es el Grupo Municipal Socialista que recurren algo que no votan en contra, entendiendo que el Equipo de Gobierno está respaldado por la legalidad. El Sr. Alcalde-Presidente prosigue matizando que ha sido el Equipo de Gobierno quien ha pedido a la empresa concesionaria del servicio, unas tarifas adecuadas para pensionistas y para familias numerosas y que la propuesta que les ha trasladado la empresa contiene unos descuentos que califica como insuficientes, explica que de las negociaciones y conversaciones que se mantengan con la empresa, dependerá que se apliquen unos descuentos u otros. “*A diferencia de ustedes, que son el primer Gobierno que congeló las pensiones en este país, bajaron el sueldo de los funcionarios, retiraron el cheque bebe, así que no me hable usted de prestaciones sociales, ni me diga que se preocupa de los pensionistas, esto es un ejercicio de demagogia, ustedes subieron en dos puntos porcentuales el IVA a todos los españoles, a los que tienen mucho dinero y no les preocupa nada porque lo pueden pagar muy bien como a los que están haciendo cola en cualquier lugar y lo tienen que pagar igual si quieren comer. Es tal el ejercicio de demagogia que hace usted cuando se refiere a este asunto que no se como no se cansa, pero me parece muy bien que usted mantenga su postura y nosotros mantengamos la nuestra*”.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las tasas en los términos expuestos, respecto de las vigentes en la actualidad.

ORDENANZA FISCAL Nº 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

- El artículo 3, relativo a la administración y cobranza quedará de la siguiente forma:
 - 3.1. *Bimestralmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente ordenanza.*
 - 3.2. *En cuanto a la declaración y obligación de pago, serán de aplicación a esta tasa las normas establecida en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable y acometida e instalación de contadores*
- El apartado 2 del artículo 8, relativo a base imponible y cuota tributaria, quedará de la siguiente forma:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

8.2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se realizará considerando una cuota fija de servicio y una cuota variable en función de los m³ de agua consumidos a través del contador y en los casos industriales también en función de la carga contaminante del vertido de la red.

Para aquellos usuarios que no tengan Servicio de Agua, se le aplicará los mismos conceptos que a los anteriores y la cuota variable se calculará en base a una estimación o a la obligatoriedad de la instalación de un contador en sus instalaciones o mediante un aforo.

El devengo será periódico, iniciándose el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o baja en el servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se iniciará o finalizará en el bimestre natural en que se produzca el hecho. Se entenderá producido, en todo caso, desde que se produzca el alta en el servicio de suministro de agua.

TARIFAS:

1.- Doméstico: Cuota de Servicio por mes y abonado: 1,35608122.-€

Cuota consumo: 0,23247043.-€

2.- Industrial Cuota de Consumo: 0,27121648.-€

Cuota de Servicio por mes y abonado: 1,93725788.-€

3.- Cuota de conexión (alta en el servicio) 7,74903268.-€

Sobre las Tarifas se aplicara, en su caso, el I.V.A. correspondiente

- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil doce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 12.- REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y POR ACOMETIDA E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

- El artículo 5 relativo a la cuota tributaria, quedará redactado de la siguiente manera:
 1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en el apartado siguiente.
 2. Las tarifas de esta tasa serán las especificadas a continuación:

Abastecimiento doméstico:

Cuota de Servicio por mes y abonado doméstico: 2,44064058.-€

Cuota de Consumo doméstico: 0-5m³/mes (mínimo): 0,16270814.-€ y exceso: 0,56948219.-€

Abastecimiento industrial:

Cuota de Servicio por mes y abonado industrial: 3,52534058.-€





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Cuota de Consumo industrial 0-10m3/mes (mínimo): 0,44745108.-€ y exceso 0,6345652.-€

Cuota de Conservación de contadores y acometidas por mes y abonado: 0,52066901.-€

Cuota por Conexión (alta en el servicio): 16,2709372.-€

Sobre las Tarifas se aplicara, en su caso, el I.V.A. correspondiente

- El artículo 7 relativo a la declaración y obligación de pago, quedará redactado de la siguiente manera:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 del R.D. legislativo 2/2004, la Tasa tiene devengo periódico, iniciándose en 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de alta o baja en la prestación de servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se iniciará o finalizará en el bimestre natural en que se produzca el hecho.

2. Los recibos se girarán cada dos meses. El abonado podrá domiciliar el pago del suministro en una Libreta de Ahorros o Cuenta Corriente. En el caso contrario, se obliga a hacer efectivo su importe directamente en las oficinas del prestador del servicio por cualquiera de los medios de pago admitidos en comercio, dentro de los plazos establecidos legalmente. Pasado dicho período sin hacer efectivo el correspondiente recibo, esto será causa de la suspensión del suministro, mediante el cumplimiento de los trámites exigidos, sin perjuicio de que el importe impagado se exija ejerciendo los procedimientos judiciales oportunos.

- Se introduce Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil doce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 34.- TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

- El apartado 1 del artículo 5, relativo a la cuota tributaria, quedará de la siguiente forma:

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración se facturará bimestralmente, salvo que se consuman o viertan más de 10.000 m3 al mes ya que entonces se le facturará mensualmente, y se determinará en función del volumen de agua vertido a la red de alcantarillado, determinado en metros cúbicos, bien por el contador del servicio de abastecimiento de agua potable, y en caso de no tener esta posibilidad, a partir, de un caudalímetro situado en arqueta de control fuera de la finca, a cargo del solicitante o propietario, y en el caso, de los industriales o grandes industriales, también, en función de la carga contaminante del vertido de la red.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- *Dentro del apartado 4 del artículo 5, quedará de la siguiente forma:*

4. Aquellos usuarios que el Servicio de Aguas determine como necesariamente controlables debido a la carga contaminante que puedan evacuar, tales como industriales o grandes industriales, será obligatorio colocar en la arqueta de toma de muestras a que obliga la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales, un toma muestras en continuo, a determinar por dicho Servicio de Aguas, que permita tomar muestras continuamente y que en caso de exceso de carga contaminante determinada por las variables que necesite conocer el Servicio de Aguas, un sistema de alarma mediante llamada desde tarjeta móvil al Servicio de Averías del Servicio Municipal de Aguas.

Los usuarios se clasifican en los siguientes grupos o tipos:

A. Domésticos o asimilados.

A.1. Domésticos propiamente dichos. Corresponden a viviendas o a sus anejos y accesorios.

B. Industriales y obras.

B.1. Los correspondientes a edificios e instalaciones comerciales de titularidad pública o privada: Colegios, cines, hoteles, edificios públicos, restaurantes, bares, establecimientos comerciales, que no generen otro tipo de contaminación distinto del doméstico.

B.2. Los correspondientes a industrias que no consuman más de 3.333 metros cúbicos de caudal al mes de agua potable, bien de la red municipal, bien de sondeo propio, o no viertan al alcantarillado más de 3.333 metros cúbicos al mes de aguas residuales, y su composición no rebase los valores límite de vertido establecidos en el anexo nº I y II de la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

C. Grandes Industriales.

C.1. Los correspondientes a industrias que consuman más de 3.333 metros cúbicos de caudal al mes de agua potable, bien de la red municipal, bien de sondeo propio, o viertan al alcantarillado más de 3.333 metros cúbicos al mes de aguas residuales. Usuarios correspondientes a una actividad, comercio o industria integrados en el Anexo III de la Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales del Excmo. Ayuntamiento de Toro, que por su actividad, pueden, en teoría, dar lugar a vertidos problemáticos que de no ser tratados, superarían los valores límite establecidos en el anexo nº I y II de la referida Ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales. A estos se le facturará mensualmente.

A tal efecto, se aplicarán la siguiente tarifa, expresada en términos bimestrales:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

La tasa se compondrá de dos partes, una fija correspondiente a la cuota de servicio, y otra variable correspondiente a un doble factor, el volumen de agua vertida por un lado y la carga contaminante por otro.

<i>Tarifa A) USO DOMESTICO</i>	<i>Euros/usuario/bimestre</i>
<i>*Cuota fija</i>	<i>8,50048282.-€</i>
<i>*Cuota de consumo</i>	<i>Euros m3/usuario/bimestre.</i>
<i>1º Bloque: de 0 a 10 m3/bimestre</i>	<i>0,21779349€</i>
<i>2º Bloque: cada m3 que exceda de 10 m3/bimestre</i>	<i>0,39200723€.</i>
<i>Tarifa B) USO INDUSTRIAL Y OBRAS</i>	<i>Euros/usuario/bimestre</i>
<i>*Cuota fija</i>	<i>20,3283751€</i>
<i>*Cuota de consumo</i>	<i>Eurosm3/usuario/bimestre</i>
<i>1º Bloque: de 0 a 20 m3/bimestre</i>	<i>0,21779349€</i>
<i>2º Bloque: cada m3 que exceda de 20m3/bimestre</i>	<i>0,40293743€</i>
<i>Tarifa C) USO GRANDES INDUSTRIAS</i>	<i>Euros/usuario/bimestre</i>
<i>*Cuota fija</i>	<i>726,013395€</i>
<i>*Cuota de consumo</i>	<i>de consumo</i>
<i>Eurosm3/usuario/bimestre</i>	
<i>1º Bloque: de 0 a 6.666 m3/bimestre</i>	<i>0,21779349€</i>
<i>2º Bloque: cada m3 que exceda de 6.666 m3/bimestre</i>	<i>0,40293743€</i>

En caso de que se rebase los parámetros fijados en la ordenanza municipal de vertido y depuración de las aguas residuales, se incrementará la tasa de depuración, con un coeficiente corrector (K) a determinar por el laboratorio de la EDAR, es decir, solamente se aplicará el coeficiente corrector en el caso de que algún parámetro sea rebasado, afectando a todo el periodo de facturación una única muestra tomada dentro de ese periodo, según se indica en los puntos siguientes:

1. El coeficiente corrector expresa la relación de la carga contaminante del contribuyente por usos no domésticos con la contaminación estándar doméstica referida a un habitante.

2. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por concentración de contaminación estándar doméstica referida a un habitante la siguiente: 600 mg/l de Demanda Química de Oxígeno, 300 mg/l de Materias en Suspensión, 50 mg/l de Nitrógeno Total, 14 mg/l de Fósforo Total, 2000 µS/cm de conductividad como indicador de sales disueltas, 2 mg/l de Aluminio y 1 mg/l de Plomo

3. El coeficiente corrector se calcula con la siguiente fórmula:

$$K = (FMES \cdot XMES / 300 + FDQO \cdot XDQO / 600 + FNT \cdot XNT / 50 + FPT \cdot XPT / 14 + FS.SOL \cdot XS.SOL / 2000 + FAL \cdot XAL / 2 + FPb \cdot XPb / 1) / (FMEX + FDQO + FNT + FPT + FS.SOL + FAI + FPb)$$





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

K = coeficiente de contaminación

X = Resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente expresado en mg/l.

FMES = 1 coeficiente ponderador del coste de eliminación de los sólidos en suspensión.

FDQO = 2 coeficiente ponderador del coste de eliminación de las materias oxidables expresados como demanda química de oxígeno.

FNT = 1,3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del nitrógeno.

FPT = 2,6 coeficiente ponderador del coste de eliminación del fósforo.

FS.SOL = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación de las sales disueltas.

FAL = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del aluminio.

FPb = 3 coeficiente ponderador del coste de eliminación del plomo.

4. A los efectos de obtención del coeficiente de contaminación, en caso de que los valores de concentración en mg/l, de los diferentes parámetros obtenidos de una analítica sean inferiores a los valores considerados como estándar doméstico de un acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo, se considerará que su valor mínimo es igual al considerado doméstico, y al que sea superior se le asignará su valor.

5. El coeficiente corrector se cobrará multiplicándolo por la cuota variable en vigor en el momento de la toma de la muestra. Una única muestra se considerará representativa para aplicarse a todo el periodo de facturación.

• La Disposición Final quedará de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil doce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Modificar el texto de las ordenanzas fiscales enumeradas anteriormente, para adecuarlos a la legislación vigente

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

6º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, SOBRE





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES: ORDENANZA FISCAL Nº 7.- SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; ORDENANZA FISCAL Nº 16.- REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADAS DE VEHÍCULOS; ORDENANZA FISCAL Nº 17.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de noviembre de 2011, que a continuación se transcribe:

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos en contra del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales en los términos expuestos, respecto de las vigentes en la actualidad.

SEGUNDO.- Modificar el texto de las ordenanzas fiscales enumeradas anteriormente, para adecuarlos a la legislación vigente.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Pasado el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares, quien manifiesta que será breve en su intervención, pero que necesita leer unas líneas que se refieren a un acta de una sesión plenaria de esta Corporación: “...*Nosotros pensamos, y como Alcalde así os lo transmito, que entiendo que la solución a los problemas económicos, no pasa por la subida de impuestos ni por la subida de tasas municipales, haremos todo el esfuerzo y en eso nos comprometemos hoy ante todos vosotros en no subir ningún impuesto ni ninguna tasa,...*” . Manifiesta que estas líneas que se acaban de leer son transcripción





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

literal de la sesión plenaria del 11 de junio de 2011, Acta de Constitución del nuevo Ayuntamiento, son palabras dichas por el Sr. Alcalde-Presidente, en su discurso después de la toma de posesión. Afirma que solamente han pasado 6 meses desde ese compromiso con todos los toresanos.

En relación a la Ordenanza Fiscal nº 7 servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, el Sr. Rodríguez afirma que su Grupo Municipal no quieren que las tasas se suban “un 40% de un plumazo”.

En relación a la Ordenanza Fiscal nº 16.- reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, la subida es de un 100%, explicando que lo que se paga por metro lineal antes ahora será el doble.

En relación a la Ordenanza Fiscal nº 17.- tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, manifiesta que aquí aplican el incremento del IPC desde septiembre de 2004 a septiembre de 2011, que asciende a un 19%. “*Si el sector hostelero ya está bastante tocado, esto va a ser la puntilla de otoño*”, asevera el Sr. Rodríguez.

Finalmente el Sr. Rodríguez dirige una cuestión al Equipo de Gobierno “*¿pagaron la parte de la renovación de sillas, mesas y toldos a las que se comprometieron hace años?, me parece que tampoco cumplieron su palabra*”.

Afirma que a parte de todo lo expuesto anteriormente el informe económico financiero tampoco es nada concluyente porque no está basado en la contabilidad analítica, según manifiesta la Sra. Interventora en su informe, por lo tanto el Sr. Rodríguez concluye que el voto del Grupo Municipal Socialista será no favorable.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón quien comienza su intervención aclarando un término que ha utilizado el Sr. Rodríguez en su intervención en la que hablaba de subida de tasas, al respecto señala que lo que se está haciendo es la actualización de costes como así se ha demostrado en los estudios económicos avalados por los informes de los Técnicos Municipales.

Afirma que al Grupo Municipal Socialista no le dolió en el año 1999 subir la tasa de ocupación pública con terrazas un 300%, “*a lo mejor no lo recuerdan por que todo lo que hicieron es historia y no les afecta, aunque posteriormente esa subida se restableció*”.

El Sr. Prieto manifiesta en relación de la Ordenanza Fiscal nº 7 servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que la finalidad de una tasa es que se cubra el coste del servicio. Aclara que hasta ahora se estaba cubriendo el 56 % del coste del servicio, pero en estos últimos cuatro años el precio para el tratamiento de la tonelada de residuos ha pasado de 16€/tonelada a 30€/tonelada. El precio del gasoleo ha subido en estos años situándose en un 1,3, ha subido en un 41% su precio. Prosigue explicando que durante estos cuatro años este sobrecoste lo ha estado soportando el Ayuntamiento porque podía hacerlo pero lo que se quiere hacer es recaudar lo que cuesta el servicio. Se experimentará una subida en la tasa de un 31% anualmente. El Sr. Portavoz destaca que el coste de este servicio está por debajo de Ayuntamientos como el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de Zamora, Benavente, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Salamanca, Peñaranda... los cuales tienen esta tasa en torno a los 50 y 60€ e incluso alguna llega a los 80€.

Señala que con esta actualización de tarifas se va a cubrir el 99% del coste del servicio, dando así un servicio adecuado a los ciudadanos.

El Sr. Prieto en relación a la Ordenanza Fiscal nº 16.- reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, explica que se cubría el 20% del coste del servicio, situándose ahora en torno al 56% del coste, reiterando que es necesario que las tasas se ajusten a lo que cuestan los servicios, *“no se cubre el 100% pero se mantiene una de las tarifas más baratas de Castilla y León”*, concluye el Sr. Portavoz.

En relación a la Ordenanza Fiscal nº 17.- tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, el Sr. Prieto aclara que se ha aplicado una actualización del IPC desde la última actualización de tarifas que se llevó a cabo en el año 2003. Se dirige al Sr. Rodríguez y afirma que *“la quiebra o la mala salud del sector no se debe a la decisión que haya tomado el Ayuntamiento de Toro si no que este Ayuntamiento en una actualización de esta Ordenanza decidió que las terrazas podrían estar puestas durante todo el año y no solamente durante 7 meses como estaba establecido y esto fue debido a la Ley antitabaco que pusieron y votaron ustedes”*. Esta actualización en esta tarifa que supone un 19% no va a suponer un sobrecoste adicional ya que pueden mantener las terrazas instaladas durante todo el año, concluye el Sr. Prieto.

El Sr. Rodríguez interviene nuevamente para manifestar que el pensaba que la subida era un incremento en una tarifa pero que según la intervención del Sr. Prieto la subida es una actualización de costes. Aclara que están aquí para analizar y pronunciarse sobre expedientes administrativos actuales pero no para debatir cuestiones históricas de antes ya que en aquellos momentos, los allí presentes, aún no eran Concejales del Grupo Municipal Socialista.

Hace referencia al hecho de cubrir los costes del servicio, preguntándole al Sr. Alcalde-Presidente que es lo que ha ocurrido desde junio a noviembre para que los costes del servicio se incrementen, afirmando que no se imagina el coste que puede suponer un vado.

Interviene el Sr. Prieto quien manifiesta que no se incrementa la recaudación por estas tasas por encima de lo que cuesta la prestación del servicio, reiterando que lo único que se está haciendo es actualizar la tasa de acuerdo a como se han actualizado los costes. Aclara que *“cuando al Sr. Rodríguez le interesa dice que venimos aquí a discutir el expediente administrativo, pues se podía haber aplicado el cuento en el punto anterior y podríamos haber discutido el expediente administrativo que decía única y exclusivamente lo que decía y sin embargo derivó todo el debate en algo que le interesaba a usted decir ante su público, por lo tanto, aplíquese el cuento y hágalo siempre no solamente cuando a usted le interese”*. Aclara el Sr. Prieto, en cuanto a los costes de un vado, que hay un informe económico que lo explica, hay un valor del suelo, unos costes administrativos que son costes indirectos y hay unos costes de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

gestión directos como pueden ser los costes de grúa, coste de los servicios de policía y seguridad, en el momento en que alguien invada ese espacio reservado, señalando el Sr. Prieto que *“todo esto está perfectamente explicado en el expediente administrativo”*.

Toma la palabra el Sr. Rodríguez para recriminar la referencia realizada por el Sr. Prieto en su intervención *“a mi público”*, al respecto afirma que el no ha pedido a nadie que venga a esta sesión plenaria, vienen libremente a escuchar las intervenciones de los miembros de la Corporación.

Seguidamente interviene de nuevo el Sr. Prieto para aclarar que al referirse *“a su público”*, no se dirigía a las personas que asisten hoy a este Pleno, el cual afirma que *“se merece todo mi respeto”*. Afirma que el se refiere a que las declaraciones que el Sr. Rodríguez hace siempre van orientadas a su público en general.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que el asunto ha quedado suficientemente debatido. Señala que el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular lo ha planteado y lo ha explicado muy bien, y que no quiere redundar más sobre el asunto, si bien cita un ejemplo respecto al desfase que existe ente las tasas que se cobran por la prestación de los servicios y el coste de los mismos, *“la Escuela de Música, la cual cuesta al Ayuntamiento 155.000€ aproximadamente al año y se recaudan en torno a los 44.000€ ó 50.000€”*, explica que el desfase de casi 110.000€ es notable. Manifiesta que no sólo es en esta tasa si no que es en todas las tasas, como por ejemplo, la de instalaciones deportivas, con la tasa que se cobra en las pistas de paddel o en cualquier otra instalación deportiva no se cubre no solamente el gasto, sino para reponer cualquier tipo de material. Afirma que estas son situaciones que hay que reconocer y que hay que actualizar.

El Sr. Alcalde-Presidente afirma que no se han subido los impuestos, y que aunque haya recomendaciones por parte de los servicios técnicos que se lo aconseja, el Equipo de Gobierno no quiere tocar esos impuestos, cita como ejemplo el IBI que es uno de los más bajos de Castilla y León y el Impuesto de vehículos de Tracción mecánica.

Manifiesta que *“si en la nomina del Ayuntamiento, primero le descuentan un 12%, luego le descuentan un 20% y posteriormente le dicen que han calculado mal los ingresos que tendría que realizar el Ayuntamiento por un cálculo erróneo del Gobierno de la Nación a la hora de calcular los presupuestos y ahora nos van a pedir 200 y pico mil euros de ejercicio 2008 y nos van a pedir casi 1 millón de euros del año 2009, pues cuadre usted los números, de cada ejercicio que se termina resulta que por los errores del Gobierno a la hora de calcular los presupuestos le pide a los Ayuntamientos una cantidad”*. En este momento el Sr. Alcalde-Presidente interrumpe su intervención para dirigirse y recriminar al Sr. José Luis Martín Arroyo *“ya veo que le hace mucha gracia”*, procediendo a llamarlo al orden por primera vez. Seguidamente vuelve a llamar al orden al Sr. Arroyo por segunda vez, advirtiéndole de las consecuencias que tiene una tercera llamada al orden, que conllevaría la expulsión del Salón de Plenos.

El Sr. Alcalde-Presidente retoma su intervención manifestando que *“el Gobierno descuenta de la nómina del Ayuntamiento un 12% y posteriormente le descuentan un*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

20% menos de recursos, sumado todo son 32% menos de recursos reales. Y si posteriormente te liquidan el ejercicio del 2008 y te dicen que han calculado mal los ingresos por impuestos y como consecuencia los Ayuntamientos tienen que devolver tanto dinero, el de Toro 200 y pico mil euros del ejercicio 2008 y posteriormente van a pedir casi 800 mil euros del año 2009". Afirma que con estas cosas no cuentan los Ayuntamientos, y que teme lo que ocurrirá en el ejercicio del año 2010. "Tengo la esperanza de que a partir del día 21 ó 22 habrá un nuevo Gobierno en España, esperando a que sea un poco más sensible con los Ayuntamientos de lo que ha sido el anterior Gobierno".

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales en los términos expuestos, respecto de las vigentes en la actualidad.

ORDENANZA FISCAL Nº 7.- SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- El apartado 3.2 relativo a las tarifas, quedará redactado de la siguiente manera:
3.2 La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

TARIFA:

CONCEPTO	EUROS
Viviendas unifamiliares	42,00
Garajes, corrales, paneras y similares salvo que formen unidad registral	22,5
Puestos cerrados del Mercado	119
Supermercados: hasta 200 m2 de superficie	300
Supermercados: de 200 a 400 m2 de superficie	400
Supermercados: más de 400 m2 de superficie	770
Quioscos y similares	42
Locales sin negocio	22,5
Discotecas y Salas de Fiesta	700
Cafés y Bares de Categoría Especial	315
Otros Cafés y Bares	210
Hoteles, Hostales, Residencias, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes: hasta 10 plazas	118
Hoteles, Hostales, Residencias, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes: de 11 a 50 plazas	430
Hoteles, Hostales, Residencias, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes: de 51 a 100 plazas	545





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Hoteles, Hostales, Residencias, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes: más de 100 plazas	650
Restaurantes	435
Actividades sin ánimo de lucro (asociaciones, colectivos deportivos, sindicatos, asociaciones empresariales)	21
Locales industriales (talleres y fábricas): hasta 5 operarios	170
Locales industriales (talleres y fábricas): de 6 a 10 operarios	250
Locales industriales (talleres y fábricas): de 11 a 15 operarios	420
Locales industriales (talleres y fábricas): de 16 operarios en adelante	1.050,00
Locales comerciales: comercios y tiendas en general o cualquier clase de negocio o actividad	112
Locales comerciales: cines, teatros, casinos, bingos, etc.	147
Almacenes de venta al por mayor	252
Almacenes de mercancías o materiales de actividades comerciales o industriales temporales (no permanentes)	140
Almacenes de fruta	525
Clínicas, Sanatorios y Hospitales: centros de salud o especialidades	252
Clínicas, Sanatorios y Hospitales: centros de día	190
Clínicas, Sanatorios y Hospitales: clínicas o consultorios privados	154
Clínicas, Sanatorios y Hospitales: clínicas veterinarias	154
Entidades bancarias	770
Centros de enseñanza: centros oficiales	252
Centros de enseñanza: academias privadas	154

- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil doce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 16.- REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADA DE VEHÍCULOS.

- El apartado 2 del artículo 6, relativo a las tarifas, quedará de la siguiente forma:

6.2.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	EUROS
Entrada de vehículos con badén en la acera (m.l. o fracción de puerta)	34
Entrada de vehículos sin badén en la acera (m.l. o fracción de puerta)	24
Entrada de vehículos sin acera m.l. o fracción de puerta	24
Reserva aparcamiento exclusivo serv. público de taxi (m.l. o f. p.)	34
Reserva aparcamiento exclusivo servicio público de autobuses	161,30





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

- La Disposición Final quedará de la siguiente forma:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil doce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 17.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- El apartado 2 del artículo 6, relativo a tarifas quedará de la siguiente forma:

6.2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

<i>CLASE DE INSTALACIÓN</i>	<i>CATEG.</i>	<i>EUROS</i>
<i>Mesa de café, veladores, sillas, estructuras cubiertas y otros elementos de naturaleza análoga, m2 o fracción</i>	<i>1ª</i>	<i>15,04</i>
<i>Mesa de café, veladores, sillas, estructuras cubiertas y otros elementos de naturaleza análoga, m2 o fracción</i>	<i>2ª</i>	<i>10,20</i>
<i>Mesa de café, veladores, sillas, estructuras cubiertas y otros elementos de naturaleza análoga, m2 o fracción</i>	<i>3ª</i>	<i>6,09</i>

- La Disposición Final quedará redactada de la siguiente manera:

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero del año dos mil doce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Modificar el texto de las ordenanzas fiscales enumeradas anteriormente, para adecuarlos a la legislación vigente.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la aprobación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios del





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

7º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de noviembre de 2011, que a continuación se transcribe:

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos (1/2011) correspondientes a ejercicios anteriores relacionadas en el expediente por importe de 335.192,30 €.

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto vigente del Ayuntamiento, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones de gastos relacionadas, sobre las cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

Pasado el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares, quien manifiesta que el reconocimiento extrajudicial de créditos es la forma de poder iniciar el procedimiento de pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores que no llegaron a pagarse bien porque no existía crédito presupuestario adecuado en ejercicios a los que correspondía o porque se trata de facturas presentadas con posterioridad al cierre del ejercicio. Afirma que la obligación del Ayuntamiento es la de pagar tan pronto como se hubiera recibido el servicio. Señala que el Grupo Municipal Socialista no puede apoyar con el voto favorable el hecho de que a algunos proveedores se les pague de forma preferente con respecto a otros como ocurre en estos casos, tampoco apoyaran las decisiones de Alcaldía que han sido informadas con disconformidad por la Intervención Municipal mediante el consiguiente reparo, tampoco están de acuerdo, señala el Sr. Portavoz con que se paguen facturas del ejercicio corriente, del pasado mes de septiembre, las cuales manifiesta que deberían de excluirse del procedimiento extrajudicial porque corresponden a este año y podrían pagarse por el procedimiento habitual. Afirma el Sr. Rodríguez que se incluyen facturas con reparos que ya están pagadas, reprocha que este no es el procedimiento legal para poder pagar facturas reparadas. Manifiesta que el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Grupo Municipal Socialista quiere que se paguen a los acreedores pero respetando el orden de antigüedad de las facturas, por lo tanto su voto será en contra.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón quien comienza su intervención manifestando que no existe ningún tipo de discriminación, que los pagos que van en este reconocimiento extrajudicial están en su mayoría dedicados a servicios esenciales que se pueden ver afectados por un retraso en un pago, por lo que es necesario, en algunos casos pese al reparo, hacer el pago previo a su aprobación. Asevera que no espera que el Grupo Municipal Socialista lo entienda ya que de cualquier punto hacen su política, pero aclara que en estos últimos cuatro años ha cambiado mucho la postura del Grupo Municipal Socialista, ya que antes no se oponían a los reconocimientos extrajudiciales, se abstenían o incluso algunos habían votado a favor por que eran pagos realizados a proveedores, pero ahora ya no cuentan con su apoyo para realizar pagos a proveedores, concluye el Sr. Prieto.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Rodríguez para reiterar que desde el punto de vista del Grupo Municipal Socialista hay favoritismo y que no se respeta el orden cronológico de las facturas, afirma que esto no lo pueden apoyar a pesar de que en ocasiones anteriores han apoyado con el voto favorable estos reconocimientos extrajudiciales, pero en este caso manifiesta el Sr. Portavoz que hay facturas ya pagadas e informadas con disconformidad por parte de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro en contra del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos (1/2011) correspondientes a ejercicios anteriores relacionadas en el expediente por importe de 335.192,30 €.

RELACION PARA R.E.C. 1-
2011

(Con Retención de Crédito)

Nº FACTURA	TERCERO	IMPORTE
K1722507478400555	Confederación Hidrográfica Duero	6.010,13
K1722507478500556	Confederación Hidrográfica Duero	3.261,57
K1722507478401292	Confederación Hidrográfica Duero	6.010,13
K1722507478501293	Confederación Hidrográfica Duero	3.211,43
k1722507478415735	Confederación Hidrográfica Duero	6.010,12
K1722508478071250	Confederación Hidrográfica Duero	7.602,16
012-019187/2008/0144	Confederación Hidrográfica Duero	459,26
080-019187/2008/4188	Confederación Hidrográfica Duero	6,99





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

080-019187/2008/4182	Confederación Hidrográfica Duero	26,32
080-019187/2008/4167	Confederación Hidrográfica Duero	394,86
080-019187/2008/4176	Confederación Hidrográfica Duero	419,54
080-019187/2008/2155	Confederación Hidrográfica Duero	651,33
080/019187/2008/2153	Confederación Hidrográfica Duero	17.015,70
012-019187/2007/0148	Confederación Hidrográfica Duero	410,17
013-004033/2008/0102	Confederación Hidrográfica Duero	483,14
203-004033/2008/0035	Confederación Hidrográfica Duero	4.224,36
6 rbos. De 3€ c/u	Caja España de Inversiones	18,00
1 rbo. Liuidación vta.	Caja Rural	6,00
1 rbo. Liuidación vta.	Caja Rural	5,14
Cuota Tarjeta 2616	Caja Rural	6,00
Comisión mtnto.7804	Caja España de Inversiones	10,00
Intereses Liq. Demora	Banco Santander	24,16
Intereses Liq. Demora	Banco Santander	21,95
Intereses cta. 8722	Caja Rural	102,00
Cuota accidente	Seguridad Social	2.724,03
Cuota accidente	Seguridad Social	534,00
Cuota Bonificaciones	Seguridad Social	139,01
Fra. 41	Angel García González	763,98
803690	Victoriano Diez Villar, S:L.	807,10
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	8.938,36
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	7,15
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	5.700,01
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	3.571,70
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	40,58
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	1.403,17
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	2.772,46
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	67,99
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	818,92
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	31,26
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	147,97
F. MARZO 2010	Iberdrola Comercialización de U. R. SAU	795,26
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	11.679,41
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	10,26
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	410,32
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	3.713,86
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	1.587,23
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	2.745,89
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	1.373,56
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	19,20
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	720,25
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	1.189,74





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	8,67
F. ABRIL 2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	336,55
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	8.069,68
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	990,13
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	718,84
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	1.003,17
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	1.731,48
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	34,42
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	4.900,14
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	15.843,28
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	32.232,39
F.AG,SEP,OCT2010	Iberdrola Comercialización de U.R. SAU	72,04
20105682	Unit 4 Business Software Spain, S.L.U	1.517,57
20105581	Unit 4 Business Software Spain, S.L.U	993,27
20105528	Unit 4 Business Software Spain, S.L.U	2.658,02
203-004033/2009/0036	Confederación Hidrográfica del duero	4.253,72
012-019187/2009/0143	Confederación Hidrográfica del duero	422,54
013-004033/2009/0101	Confederación Hidrográfica del duero	458,02
Amortiz.Invers.2006	Caja	
FV/40003678 GIA 2010	Madrid	1.756,26
F.NOVBRE Y 1.DIC.	CAJA RURAL DE ZAMORA	9.964,61
F.NOVBRE Y 1.DIC.	IBERDROLA COMERCIALIZACION U.R. S.L.U.	201,51
F.NOVBRE Y 1.DIC.	IBERDROLA COMERCIALIZACION U.R. S.L.U.	15.965,57
F.NOVBRE Y 1.DIC.	IBERDROLA COMERCIALIZACION U.R. S.L.U.	737,55
F.NOVBRE Y 1.DIC.	IBERDROLA COMERCIALIZACION U.R. S.L.U.	2.865,08
F.NOVBRE Y 1.DIC.	IBERDROLA COMERCIALIZACION U.R. S.L.U.	1.132,82
F.NOVBRE Y 1.DIC.	IBERDROLA COMERCIALIZACION U.R. S.L.U.	287,88
F.NOVBRE Y 1.DIC.	IBERDROLA COMERCIALIZACION U.R. S.L.U.	6.921,34
F.NOVBRE Y 1.DIC.	IBERDROLA COMERCIALIZACION U.R. S.L.U.	3.091,02
TO/001/10	ACCIONA AGUA	10.302,57
TO/266/10	ACCIONA AGUA	6.303,21
TO/248/10	ACCIONA AGUA	57.372,24
TO/210/10	ACCIONA AGUA	2.970,41
TO/147/10	ACCIONA AGUA	3.080,58
TO/173/10	ACCIONA AGUA	5.581,40
TO/162/09	ACCIONA AGUA	1.487,12
TO/257/08	ACCIONA AGUA	9.441,90
127/2010	ANGEL SEVILLANO ARIAS	35,11
120/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	101,40
45/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	106,20
43/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	259,49
128/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	177,60



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

124/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	12,00
126/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	176,10
125/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	125,60
48/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	330,40
47/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	94,40
121/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	189,60
129/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	35,51
130/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	48,00
46/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	129,80
122/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	42,00
123/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	201,00
42/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	867,60
44/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	218,26
41/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	168,80
100/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	85,50
101/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	94,60
20//10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	344,52
111/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	15,00
110/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	15,50
112/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	32,00
108/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	27,00
18//10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	614,80
24//10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	377,00
109/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	372,80
23//10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	1.496,40
107/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	350,00
22//10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	69,60
106/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	210,01
102/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	331,50
21//10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	199,06
104/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	327,50
103/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	235,31
19//10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	261,00
105/10	ANGEL SEVILLANO ARIAS	48,00
3/	JULIA RODRIGUEZ REVILLA	1.556,20
	TOTAL	335.192,30

SEGUNDO.- Aplicar al Presupuesto vigente del Ayuntamiento, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones de gastos relacionadas, sobre las cuales se realizó la correspondiente retención de crédito.

8º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, SOBRE CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS PENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA) MEDIANTE LA ADHESIÓN A LA LÍNEA DE CRÉDITO





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

(ICO) PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS, APROBADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO II, DEL REAL DECRETO LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de noviembre de 2011, que a continuación se transcribe:

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, por mayoría absoluta en virtud del importe, la solicitud al Instituto de Crédito Oficial de una operación de crédito a largo plazo por importe de 316.876,19€, para su inclusión en la línea de financiación de cancelación de deudas de las Entidades locales con empresas y autónomos, creada en base a los establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio. Siendo la entidad financiera elegida Caja Rural de Zamora.

SEGUNDO.- Aprobar su aplicación a la siguiente relación de facturas pendientes de pago.

TERCERO.- Aprobar, por reconocimiento extrajudicial, las siguientes facturas no aplicadas a 2010, siendo posible su aprobación contra crédito presupuestario del ejercicio 2011, realizándose al efecto una retención de crédito en cada aplicación presupuestaria correspondiente.

CUARTO.- Aprobar, por reconocimiento extrajudicial, las siguientes facturas no aplicadas a 2010, **condicionando la efectividad del presente reconocimiento extrajudicial** a la efectividad de la Modificación presupuestaria MC 17/2011 (por créditos extraordinarios y suplementos de crédito), a iniciar, condicionada a su vez, a la efectividad de la financiación solicitada, que habilitará crédito en las siguientes aplicaciones del presupuesto 2011, que una vez suplementadas o una vez creadas por crédito extraordinario, recogerán la aplicación del reconocimiento extrajudicial aprobado en este apartado, de las siguientes facturas.

QUINTO.- Incoar expediente de Modificación presupuestaria MC 17/2011 (por créditos extraordinarios y suplementos), condicionado a la efectividad de la financiación solicitada en el presente acuerdo, con objeto de habilitar crédito extraordinario o suplemento de crédito, según el caso, en las siguientes aplicaciones de gasto del presupuesto 2011 y por el siguiente importe.

SEXTO.- Aceptar, por el presente acuerdo, el resto de las condiciones establecidas en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de “medidas de apoyo a los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Pasado el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Lorenzo Rodríguez Linares, quien manifiesta que la concertación de un crédito a largo plazo, si además permite la cancelación de deudas pendientes con empresas y autónomos es una posibilidad legal que no se debe perder, estando en este caso el Grupo Municipal Socialista a favor de que se concierte ese crédito por la máxima cuantía al amparo del RDL del pasado mes de julio, cuya finalidad es posibilitar la cancelación de las deudas con autónomos y empresas considerando la antigüedad de las deudas, si bien puntualiza que *“es aquí donde aparecen nuestros recelos a sus propuestas ya que una vez más se olvidan de la prelación de pagos, siendo prioritarias las deudas contraídas en ejercicios anteriores y dentro de ellas a las más antiguas”*. Pone de manifiesto la sorpresa del Grupo Municipal Socialista por lo que califica *“el trato especial y preferente que dan también ahora a una determinada empresa, precisamente a la que el Ayuntamiento le ha proporcionado un local, para el desarrollo de su negocio, y sobre la que advierte el informe de intervención el desconocimiento del contrato de servicios que el Ayuntamiento haya podido firmar con esta empresa, proponiéndose el pago de una factura del mes de abril de este año”*.

Prosigue su intervención el Sr. Rodríguez denunciando que en la relación de pagos hay más propuestas que no ocultan la discrecionalidad en los mandamientos de pago en función de quien sea la empresa y el autónomo. Cita como curiosidad que un sillón de despacho, hace ya seis años, costase 443€. En este momento el Sr. Rodríguez se pone en pie junto con otro Concejal de su Grupo para mostrar al público asistente el mobiliario en el que se sienta la Corporación (procede a dar la vuelta al sillón en el que se sienta) recriminando al Equipo de Gobierno que con ese dinero podrían haber arreglado las sillas del Salón de Plenos.

Finalmente el Sr. Rodríguez concluye que considera procedente la solicitud del crédito, pero que el Grupo Municipal Socialista no quiere que su voto sirva para apoyar los pagos que, a su juicio, son tratos de favor a unos en perjuicios de otros. Aclara que esta norma pretende aliviar la situación de empresas y autónomos para permitirles cobrar de las Entidades Locales. El Sr. Rodríguez expone que un Consorcio Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos al que se quiere pagar más de 130.000 euros, no es una empresa, afirmando que hay empresas pequeñas que necesitan cobrar con urgencia, por estas razones el Grupo Municipal Socialista se abstendrá, afirma el Sr. Portavoz.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón quien comienza su intervención manifestando que lamenta *“el circo del sillón”*, explicando que ese sillón se compró para un funcionario del Ayuntamiento que tiene problemas graves de columna vertebral y que hay un dictamen médico en el que se aconseja utilizar un sillón ergonómico, recriminándole el Sr. Prieto que él también se





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

sienta en las sillas de la Corporación aunque estén en las condiciones que dice que están porque para él sentarse ahí es un orgullo.

Afirma el Sr. Portavoz que no hay ningún tipo de discriminación en la prelación de pagos, lo único que se pretende es que no se interrumpan servicios esenciales y eso es lo que prima a la hora de establecer criterios de pagos por este Ayuntamiento. Aclara que está de acuerdo con el Sr. Rodríguez en que no se debe de perder esta línea de financiación pero también debe de tener claro que es algo insuficiente *“a pesar de ser considerado como la solución a las deudas de los Ayuntamientos, eso no sirve para pagar servicios esenciales que han quedado retrasados”*, concluye el Sr. Prieto.

El Sr. Prieto asevera que lo que se necesita y lo que se ha reclamado es un sistema de *“financiación local adecuada a la que se comprometieron en el año 2004 y que ocho años después estamos en las mismas condiciones, ahogando a los Ayuntamiento y disminuyendo los ingresos que legítimamente nos corresponden o exigiéndonos devoluciones por malas previsiones”*. El Sr. Prieto afirma que se van a adherir a esa línea de crédito pues lo consideran necesario, aunque denuncien que es una cantidad muy escasa, y el período de amortización aunque sea a largo plazo es un período muy corto, amortizándolo en tres años. Reitera que ninguna factura incumple los principios del RDL, todas las facturas pueden entrar hasta el mes de abril de 2011. Este RDL es preferentemente para pequeñas y medianas empresas, explica el Sr. Portavoz, que una pequeña y mediana empresa es la que gestiona el tratamiento de residuos que a su vez gestiona el Consorcio Provincial.

Finalmente el Sr. Prieto recrimina al Sr. Rodríguez que mencione a una empresa toresana cuando ésta le está dando empleo a 25 trabajadores, afirma que dicha empresa es esencial porque está gestionando los servicios informáticos del Ayuntamiento. Afirma que no entiende porque lo critican cuando el Grupo Socialista son los *“reyes del paro y estarán ustedes deseando que esta cierre, y esas 25 personas se vean avocadas a las listas de desempleo y a las colas del INEM”*.

Toma nuevamente la palabra el Sr. Rodríguez, manifestando que no es cierto que se traten de pagar servicios esenciales pues si se hace un repaso a las facturas que se proponen, afirma el Sr. Rodríguez, *“unas camisetas de un maratón de 1.993 €, no son servicios esenciales, y que tampoco son servicios esenciales las medallas de ese maratón”*.

El Sr. Rodríguez, manifiesta que no critica a esa empresa toresana, matiza que cree que no la integran 25 trabajadores sino 5 trabajadores, explica que hay muchas empresas toresanas que tienen mas de 25 trabajadores y que no son filiales de ninguna internacional y están esperando a que el Ayuntamiento pague. Solicita al Equipo de Gobierno que le expliquen el porque una camiseta o medalla se considera servicio esencial.

Interviene nuevamente el Sr. Prieto, quien manifiesta que no son 25 trabajadores si no que son 30 trabajadores, y que se encuentran muy orgullosos de que esta empresa se haya implantado en Toro y desarrolle su actividad en instalaciones municipales. Pregunta al Grupo Municipal Socialista por la empresa que se iba a implantar en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Zamora, según había prometido el Sr. Zapatero, con la cual se iba a dar trabajo a 300 Zamoranos.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar, por mayoría absoluta en virtud del importe, la solicitud al Instituto de Crédito Oficial de una operación de crédito a largo plazo por importe de 316.876,19€, para su inclusión en la línea de financiación de cancelación de deudas de las Entidades locales con empresas y autónomos, creada en base a los establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio. Siendo la entidad financiera elegida Caja Rural de Zamora.

SEGUNDO.- Aprobar su aplicación a la siguiente relación de facturas pendientes de pago:

INTERESADO	Nº DE FACTURA	Facturas pendientes de aplicar al presupuesto 2010	Obligaciones Reconocidas por servicios hasta el 30/04/2011	
CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1-10	11.431,59		
	2-10	9.806,25		
	3-10	11.974,83		
	4-10	11.506,86		
	5-10	11.869,80		
	6-10	11.853,00		
	7-10	12.460,80		
	8-10	14.325,00		
	9-10	12.387,30		
	10-10	12.759,30		
	11-10	11.173,80		
	12-10			11.002,20
	1-11			11.803,20
GUILLERMO HERNANDEZ LEDESMA	28	2.376,00		
	29	712,00		
	30	1.056,00		
	27	1.892,00		
	26	2.112,00		
ARTMO BENE	03/2010		5.000,00	
	06/2010		5.000,00	
	08/2010		5.000,00	
	14/2010		5.000,00	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

	19/2010		5.000,00
	22/2010		5.000,00
	60/2010		4.012,00
	FV11-0004		4.012,00
	FV11-0010		4.012,00
SOFTORO DEVELOPMENT CENTER, S.A.	2010 63	8.120,00	
	2011 22		1.180,00
	2011 23		1.180,00
	2011 48		1.180,00
	2011 84		1.180,00
PUBLITORO DE GESTION SL	A/10007	2.679,60	
	A/10071	335,12	
	A/10072	318,60	
	A/10073	407,10	
	A/10074	515,66	
	A/10075	332,76	
	A/10076	121,54	
	A/10068	1.993,61	
VICTORIANO DIEZ VILLAR	904539	247,81	
	904534	117,62	
	300692	1.336,99	
	300691	545,33	
	301117	605,53	
	301116	691,50	
	301489	363,06	
	301490	282,72	
	301858	398,67	
	301857	487,66	
	302346	244,24	
	302777	377,52	
	303102	1.713,21	
	302347	1.864,41	
	302778	2.654,21	
	303101	1.337,77	
	303974	2.225,49	
	303973	1.180,55	
	303554	306,43	
	303555	1.263,32	
304412	1.041,99		
304411	469,99		
VIER ARQUITECTOS, S.L.	10/10	18.627,44	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

	11/10	10.828,66	
DISCOMTES ZAMORA, S.L.	10-00349	1.540,48	
	10-00331	1.541,26	
	10-00421	1.566,00	
	10-00742	846,80	
	10-00768	1.377,70	
	10-00757	846,80	
	10-00758	846,80	
	10-00805	1.699,53	
	10-00891	1.600,80	
	10-01197	1.063,50	
	10-01190	2.083,88	
	10-01281	2.605,98	
	10-01338	1.813,53	
	10-01372	1.452,44	
	10-01479	1.539,58	
	10-01476	2.010,72	
	10-01589	2.026,96	
	10-01715	1.611,22	
	10-01714	1.571,10	
	10-01698	1.194,77	
10-01697	1.212,43		
10-01682	1.443,52		
10-01802	1.240,14		
10-01813	2.245,33		
MUEBLES CERRATO	V/72	443,12	
DECORACIONES TODO- TEGAMAZO S.L	0016/09	1.170,44	
GASPAR	1206	1.112,74	
	1208	177,00	
LA PUERTA MONTROYA, JOSE MARIA	HONORARIOS 10ª CERTIFICACION OBRA CENTRO DE DIA	3.697,58	
TOTAL		247.314,79	69.561,40
TOTAL GENERAL			316.876,19

TERCERO.- Aprobar, por reconocimiento extrajudicial, las siguientes facturas no aplicadas a 2010, siendo posible su aprobación contra crédito presupuestario del ejercicio 2011, realizándose al efecto una retención de crédito en cada aplicación presupuestaria correspondiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

INTERESADO	Nº DE FACTURA	Importe	Aplicación presupuestaria 2011 en la que se efectúa retención de crédito
GUILLERMO HERNANDEZ LEDESMA	28	2.376,00	162 221
	29	712,00	162 221
	30	1.056,00	920 226 99
	27	1.892,00	150 221
	26	2.112,00	150 221 y 920 221
VIER ARQUITECTOS, S.L.	10/10	18.627,44	340,622,01
	11/10	10.828,66	340,622,01
LA PUERTA MONTOYA, JOSE MARIA	HONORARIOS 10ª CERTIFICACION OBRA CENTRO DE DIA	3.697,58	151,650,01
TOTAL		41.301,68	

CUARTO.- Aprobar, por reconocimiento extrajudicial, las siguientes facturas no aplicadas a 2010, **condicionando la efectividad del presente reconocimiento extrajudicial** a la efectividad de la Modificación presupuestaria MC 17/2011 (por créditos extraordinarios y suplementos de crédito), a iniciar, condicionada a su vez, a la efectividad de la financiación solicitada, que habilitará crédito en las siguientes aplicaciones del presupuesto 2011, que una vez suplementadas o una vez creadas por crédito extraordinario, recogerán la aplicación del reconocimiento extrajudicial aprobado en este apartado, de las siguientes facturas:

INTERESADO	Nº DE FACTURA	Importe	Aplicación presupuestaria 2011 objeto de crédito extraordinario o suplemento de crédito según el caso
CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS	1-10	11.431,59	162,227
	2-10	9.806,25	162,227
	3-10	11.974,83	162,227
	4-10	11.506,86	162,227
	5-10	11.869,80	162,227
	6-10	11.853,00	162,227





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

URBANOS	7-10	12.460,80	162,227
	8-10	14.325,00	162,227
	9-10	12.387,30	162,227
	10-10	12.759,30	162,227
	11-10	11.173,80	162,227
SOFTORO DEVELOPMENT CENTER, S.A.	2010 63	8.120,00	330,226,09
PUBLITORO DE GESTION SL	A/10007	2.679,60	340,221
	A/10071	335,12	150,221
	A/10072	318,60	331,221
	A/10073	407,10	340,221
	A/10074	515,66	912,226
	A/10075	332,76	162,214
	A/10076	121,54	912,226
	A/10068	1.993,61	340,226
VICTORIANO DIEZ VILLAR	904539	247,81	150, 221
	904534	117,62	132 221
	300692	1.336,99	150 221
	300691	545,33	920 221
	301117	605,53	150 221
	301116	691,50	164 221
	301489	363,06	164 221
	301490	282,72	340 221
	301858	398,67	164 221
	301857	487,66	150 221





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

302346	244,24	132 221
302777	377,52	150 212
303102	1.713,21	150 221
302347	1.864,41	162 221
302778	2.654,21	162 221
303101	1.337,77	162 221
303974	2.225,49	162 221
303973	1.180,55	164 221
303554	306,43	150 221
303555	1.263,32	150 221
304412	1.041,99	150 221





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

	304411	469,99	164 221
DISCOMTES ZAMORA, S.L.	10-00349	1.540,48	332,221
	10-00331	1.541,26	321,221,03
	10-00421	1.566,00	340,221,00
	10-00742	846,80	332,221
	10-00768	1.377,70	135,226
	10-00757	846,80	920,221
	10-00758	846,80	330,226,09
	10-00805	1.699,53	340,221,00
	10-00891	1.600,80	321,221,03
	10-01197	1.063,50	340,221,00
	10-01190	2.083,88	440,221,03
	10-01281	2.605,98	440,221,03
	10-01338	1.813,53	440,221,03
	10-01372	1.452,44	135,226
	10-01479	1.539,58	340,221,00
	10-01476	2.010,72	440,221,03
	10-01589	2.026,96	440,221,03
	10-01715	1.611,22	321,221,03
	10-01714	1.571,10	321,221,03
	10-01698	1.194,77	330,226,09
10-01697	1.212,43	321,221,03	
10-01682	1.443,52	321,221,03	
10-01802	1.240,14	332,221	
10-01813	2.245,33	440,221,03	
MUEBLES CERRATO	V/72	443,12	920,635
DECORACIONES TODO- TEGAMAZO S.L.	0016/09	1.170,44	150,212
GASPAR	1206	1.112,74	340 226 03
	1208	177,00	340 226 03
TOTAL		206.013,11	

QUINTO.- Incoar expediente de Modificación presupuestaria MC 17/2011 (por créditos extraordinarios y suplementos), condicionado a la efectividad de la financiación solicitada en el presente acuerdo, con objeto de habilitar crédito extraordinario o suplemento de crédito, según el caso, en las siguientes aplicaciones de gasto del presupuesto 2011 y por el siguiente importe:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

APLICACIÓN EN LA QUE SE HABILITARÁ CRÉDITO	DENOMINACIÓN	Importe del suplemento o del crédito extraordinario	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
162,227 00	GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS_CONSORCIO	131.548,53	131.548,53	
330,226,09	GASTOS DIVERSOS_CULTURALES	10.161,57	10.161,57	
340,221 00	SUMINISTROS VARIOS_DEPORTES	9.238,03	9.238,03	
150,221	SUMINISTROS VARIOS_OBRAS	7.338,06	7.338,06	
331,221	SUMINISTROS VARIOS_TEATRO LA TORRE	318,60	318,60	
912,226	GASTOS DIVERSOS_ADMINISTRACIÓN GENERAL	637,20	637,20	
162,214	MANTENIMIENTO MATERIAL BASURAS Y LIMPIEZA	332,76	332,76	
340,226,03	GASTOS DIVERSOS_JUVENTUD	3.283,35	3.283,35	
132,221	SUMINISTROS VARIOS_POLICIA	361,86	361,86	
920 221	SUMINISTROS ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.392,13	1.392,13	
164 221	SUMINISTROS_CEMENTERIO	3.103,77	3.103,77	
162 221	SUMINISTROS_BASURAS Y LIMPIEZA	8.081,88	8.081,88	
332 221	SUMINISTROS_CASA DE CULTURA	3.627,42	3.627,42	
321 221 03	SUMINISTROS_ENSEÑANZA	8.980,33	8.980,33	
135 226	GASTOS DIVERSOS_EXTINCIÓN INCENDIOS	2.830,14		2.830,14
440,221,03	COMBUSTIBLE_PARQUE MOVIL	12.786,40	12.786,40	
150,212	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	1.547,96	1.547,96	
920,635	MOBILIARIO_ADMINISTRACIÓN GENERAL	443,12		443,12
TOTAL		206.013,11	202.739,85	3.273,26

SEXTO.- Aceptar, por el presente acuerdo, el resto de las condiciones establecidas en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de “medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

9º- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ECONÓMICA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORO Nº 17/2011 MEDIANTE LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 25 de noviembre de 2011, que a continuación se transcribe:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, con tres votos a favor del Grupo Municipal Popular y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar provisionalmente la modificación al Presupuesto del Ayuntamiento de Toro para el año 2011 número 17/2011 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de las aplicaciones indicadas, por importe total de **206.013,11.-€**, condicionando la efectividad de esta aprobación a la efectividad de la financiación solicitada en virtud de la línea ICO.

SEGUNDO: Exponer al público durante un periodo de 15 días Hábiles el presente acuerdo a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Si transcurrido el citado periodo no se presenta modificación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, siempre y cuando la financiación sea efectiva.

No habiendo debate en torno al asunto se somete directamente a votación por la Presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por siete votos a favor del Grupo Municipal Popular y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

PRIMERO- Aprobar provisionalmente la modificación al Presupuesto del Ayuntamiento de Toro para el año 2011 número 17/2011 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de las aplicaciones indicadas, por importe total de **206.013,11.-€**, condicionando la efectividad de esta aprobación a la efectividad de la financiación solicitada en virtud de la línea ICO.

- Aplicaciones en las que se habilita crédito:

APLICACIÓN EN LA QUE SE HABILITARÁ CRÉDITO	DENOMINACIÓN	Importe del suplemento o del crédito extraordinario	Suplementos de crédito	Créditos extraordinarios
162,227 00	GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS_CONSORCIO	131.548,53	131.548,53	
330,226,09	GASTOS DIVERSOS_CULTURALES	10.161,57	10.161,57	
340,221 00	SUMINISTROS VARIOS_DEPORTES	9.238,03	9.238,03	
150,221	SUMINISTROS VARIOS_OBRAS	7.338,06	7.338,06	
331,221	SUMINISTROS VARIOS_TEATRO LA	318,60	318,60	





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

	TORRE			
912,226	GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	637,20	637,20	
162,214	MANTENIMIENTO MATERIAL BASURAS Y LIMPIEZA	332,76	332,76	
340,226,03	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD	3.283,35	3.283,35	
132,221	SUMINISTROS VARIOS POLICIA	361,86	361,86	
920 221	SUMINISTROS ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.392,13	1.392,13	
164 221	SUMINISTROS_CEMENTERIO	3.103,77	3.103,77	
162 221	SUMINISTROS_BASURAS Y LIMPIEZA	8.081,88	8.081,88	
332 221	SUMINISTROS_CASA DE CULTURA	3.627,42	3.627,42	
321 221 03	SUMINISTROS_ENSEÑANZA	8.980,33	8.980,33	
135 226	GASTOS DIVERSOS_EXTINCIÓN INCENDIOS	2.830,14		2.830,14
440,221,03	COMBUSTIBLE_PARQUE MOVIL	12.786,40	12.786,40	
150,212	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	1.547,96	1.547,96	
920,635	MOBILIARIO ADMINISTRACIÓN GENERAL	443,12		443,12
TOTAL		206.013,11	202.739,85	3.273,26

- Financiación: operación de endeudamiento a largo plazo, permitida por Real Decreto 8/2011, de manera excepcional respecto de la normativa de endeudamiento recogida en la normativa de haciendas locales.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
913	"Préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público"	206.013,11
	TOTAL	206.013,11€

SEGUNDO: Exponer al público durante un periodo de 15 días Hábiles el presente acuerdo a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Si transcurrido el citado periodo no se presenta modificación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, siempre y cuando la financiación sea efectiva.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

10º- MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirige a la Sra. Secretaria para preguntarle si ha sido presentada por escrito alguna moción, respondiéndole que no.

Seguidamente pregunta si algún Concejal desea formular alguna moción de forma verbal. No planteándose ninguna se da paso al siguiente punto del Orden del Día.

11º- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da lectura al punto del Orden del día, planteando en primer término si algún Concejal desea formular algún ruego o hacer alguna pregunta.

El Sr. Concejal D. Lorenzo Rodríguez Linares, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que van a formular dos ruegos:

En primer lugar, ruega que tramiten con la mayor celeridad posible la concreción de las tarifas sociales del contrato de agua, considerándolas urgentes. Solicita el compromiso formal por parte del Grupo Municipal Popular que en el próximo Pleno ordinario traigan esa propuesta de tarifas sociales para familias y colectivos más desfavorecidos.

En segundo lugar, ruego al Sr. Alcalde-Presidente que en el debate se centre en cuestiones estrictamente municipales y deje algunos discursos para su trabajo en el Senado. *“Le gustaría, por cierto escucharle en alguna intervención en el Senado, cosa que hasta ahora parece ser que no ha tenido”* afirma el Sr. Rodríguez.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que va a tener en cuenta los ruegos. Manifestando en cuanto al primer ruego, que al ser una iniciativa del Equipo de Gobierno, con la mayor celeridad van a tratar de traerlo en el próximo Pleno ordinario, afirmando que la voluntad del Equipo del Gobierno es esa. Afirma que se teme que la actitud del Grupo Municipal Socialista sea votar en contra, que encontrarán cualquier argumento, *“porque los ciudadanos le importan poco”*. Hace referencia a cuando el Sr. Prieto le dice al Sr. Rodríguez *“que usted sólo habla para su público”*, argumento que el Sr. Alcalde-Presidente también confirma. Aclarando el Sr. Alcalde-Presidente que *“yo hablo para todos los toresanos, a todos en general, y no sólo a mi público”*.

En cuanto al segundo ruego, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se aplique esa misma norma el Sr. Rodríguez, que se centre en cuestiones estrictamente municipales, ya que hace referencia aquellos asuntos que más le interesa en cada momento. El Sr. Alcalde-Presidente hace dos consideraciones al respecto. *“Después de cómo están las cosas en su casa política, entiendo que usted diga eso aquí me parece bien, cuando usted hace una serie de referencias y luego se le ve por la calle haciendo todo lo contrario de lo que acaba de decir, pero eso es su problema”*, afirma el Sr.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Alcalde-Presidente. *“Si usted quiere seguir las intervenciones de algún Senador y en este caso, al que usted hace referencia, tiene usted los medios telemáticos para poder seguirlos, tanto en la Comisión de administraciones Públicas como en la de Interior como el resto y además con una media de intervenciones y de iniciativas bastante adecuadas para una legislatura.*

Por otro lado, a mi no me escribe el discurso nadie, y menos el Portavoz del Grupo de la Oposición y el Sr. Alcalde va a decir lo que le parezca y lo que crea conveniente en esta mesa y donde sea oportuno, pero sobre todo en esta mesa, que como ya les explique hace años, es el momento más importante que tiene la Ciudad en su Gobierno, que el Pleno de la Corporación se reúne para tratar los asuntos que gobiernan la Ciudad y si como referencia tengo que hacer alusión a cualquier aspecto lo voy hacer, en mi discurso si tengo que intervenir con lo que tenga que intervenir, esté usted completamente seguro que nadie me va a escribir el discurso y mucho menos alguien a quien en las urnas en reiteradas ocasiones no le han dado la confianza, ni en las locales ni en las generales. Caso contrario de lo que nos está ocurriendo, no se preocupen que se os irá pasando con el tiempo. Yo conozco algunos compañeros de su partido que con el tiempo han ido mejorando, no se preocupe que eso se le pasa con el tiempo”.

En este momento el Sr. Alcalde-Presidente, solicita al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, que haga entrega de las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista en el escrito de fecha 25 de noviembre de 2011, RE nº 6772.

Se hace entrega a esta Secretaria por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular de un escrito de fecha 29 de noviembre de 2011, rubricado por él mismo, comprensivo de las respuestas relativas a las preguntas formuladas sobre el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2011 y la concertación de una operación de crédito a largo plazo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las once horas y veinte minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús A. Sedano Pérez

Fdo.: María Jesús Santiago García

